



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0108-2022-TMT/GG

Trujillo, 02 de diciembre de 2022.

VISTO; Informe N°001-2022-TMT/JE, Informe N°0666-2022-TMT/ORHH, Memorándum N°0417-2022-TMT/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que dicha norma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la precitada norma, los trabajadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, en los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR y sus modificatorias, establecen que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), entre el personal de dirección y confianza; y, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, respectivamente;

Que, en el artículo 62 del mencionado Reglamento, se establece que *“el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine”*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N°032-2020-TMT/GG de fecha 30 de junio de 2020, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, para el periodo 2020-2022;

Que, mediante el Informe N°001-2022-TMT/JE de fecha 22 de noviembre de 2022, los miembros de la Junta Electoral, conformada por Resolución de Gerencia General N°0093-2022-TMT/GG de fecha 14 de octubre de 2022, informan a la Jefatura de Recursos Humanos, los resultados del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores de TMT para el periodo 2022-2024, llevado a cabo el día 22 de noviembre de 2022, mediante votación secreta y directa;

Que, mediante Informe N°0666-2022-TMT/ORHH de fecha 25 de noviembre de 2022, la Jefa de Recursos Humanos comunica a la Gerencia General el resultado del proceso de selección, solicitando designar a los representantes de la parte empleadora, para ser reconocidos mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Memorándum N°0417-2022-TMT/GG de fecha 01 de diciembre de 2022, la Gerencia General designando a los representantes para el Comité de Seguridad



y Salud en el Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, para el periodo 2022-2024 y a la vez, solicita a la Gerencia de Asesoría Legal proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°597-2020-MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a los representantes de Transportes Metropolitanos de Trujillo ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST para el periodo 2022-2024, conforme se detalla:

Titulares	Suplentes
Gerente de Administración, Finanzas y Sistemas	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Gerente de Asesoría Legal	Gerencia de Estudios y Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER** a los servidores elegidos como representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST para el periodo 2022-2024, conforme se detalla:

Titulares	Suplentes
Moya Zambrano, Fernando Manuel	Guimaray Mendoza, Pablo Esteban
Cucho Guimaray, Andrés Guillermo	Crespín Cueva, Victoria Cristina

ARTÍCULO TERCERO. – **CONSTITUIR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST de Transportes Metropolitanos de Trujillo, para el periodo 2022-2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Titulares	Suplentes
Gerente de Administración, Finanzas y Sistemas	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Gerente de Asesoría Legal	Gerencia de Estudios y Proyectos
Moya Zambrano, Fernando Manuel	Guimaray Mendoza, Pablo Esteban
Cucho Guimaray, Andrés Guillermo	Crespín Cueva, Victoria Cristina

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de Transportes Metropolitanos de Trujillo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que todas las Unidades Orgánicas de Transportes Metropolitanos de Trujillo, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, realicen sus funciones,



con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Jefe de Recursos Humanos, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de Transportes Metropolitanos de Trujillo, en los plazos de ley.

ARTÍCULO SÉTIMO. –DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que se publique la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GAFS
GPP
GAL
GEP
GOGC
ORHH
Interesados

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO
Gladis Mariela Tantaleán Olano
MAG. GLADIS MARIELA TANTALEÁN OLANO
GERENTE GENERAL - TMT